

## TABLA ANEXA

	Pesetas mensuales
<b>1. Personal técnico.</b>	
<b>1.1. Titulados</b>	
1.1.01. Técnico Jefe .....	39.000
1.1.02. Técnico superior .....	33.950
1.1.03. Técnico medio .....	29.850
<b>1.2. Diplomados</b>	
1.2.01. Técnico diplomado .....	25.100
<b>1.3. No titulados</b>	
1.3.01. Jefe de fabricación .....	30.570
1.3.02. Jefe de laboratorio .....	26.650
1.3.03. Jefe de inspección lechera .....	26.650
1.3.04. Contramaestre o Jefe de sección .....	26.650
1.3.05. Encargado .....	25.100
1.3.06. Inspector de compras .....	23.100
1.3.07. Oficial de laboratorio .....	24.500
1.3.08. Auxiliar de laboratorio .....	20.550
1.3.09. Capataz .....	24.500
<b>2. Personal de informática</b>	
2.0.01. Director de informática .....	38.950
2.0.02. Jefe de proceso de datos .....	29.850
2.0.03. Analista .....	29.850
2.0.04. Analista-Programador .....	25.100
2.0.05. Programador .....	24.500
2.0.06. Jefe de explotación .....	29.850
2.0.07. Operador especialista .....	24.500
2.0.08. Operador .....	22.500
2.0.09. Perforista .....	20.550
<b>3. Personal administrativo</b>	
3.0.01. Jefe de primera .....	28.900
3.0.02. Jefe de segunda .....	28.100
3.0.03. Oficial de primera .....	24.500
3.0.04. Oficial de segunda .....	22.500
3.0.05. Auxiliar .....	20.550
3.0.06. Aspirante de dieciséis años .....	12.500
3.0.07. Aspirante de diecisiete años .....	13.500
3.0.08. Telefonista .....	20.550
<b>4. Personal comercial</b>	
4.0.01. Inspector o Promotor de ventas .....	24.500
4.0.02. Viajante .....	22.300
4.0.03. Corredor de plaza .....	22.300
4.0.04. Guía .....	22.300
<b>5. Personal subalterno</b>	
5.0.01. Conserje .....	21.400
5.0.02. Guarda .....	20.550
5.0.03. Cobrador .....	20.550
5.0.04. Botones de catorce y quince años .....	9.000
5.0.05. Botones de dieciséis y diecisiete años .....	13.500
<b>6. Personal obrero</b>	
	Pesetas diarias
6.0.01. Especialista de primera .....	720
6.0.02. Especialista de segunda .....	700
6.0.03. Especialista de tercera .....	685
6.0.04. Peón especializado .....	685
6.0.05. Peón .....	670
6.0.06. Oficial de primera de oficios varios .....	720
6.0.07. Oficial de segunda de oficios varios .....	700
6.0.08. Oficial de tercera de oficios varios .....	685

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8720

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Jirueque (Guadalajara).**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jirueque (Guadalajara);

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Jirueque, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Jirueque es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 50 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y, mediante dos grupos motobombas de 2 C.V., se impulsa a través de una tubería de fibrocemento de 200 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. De este depósito parte la red de distribución, de una longitud total de 700 metros y 60 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 2.000.000 de pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

8721

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Rebollosa de Jadraque (Guadalajara).**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Rebollosa de Jadraque, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 50 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo y, mediante dos grupos motobombas de 3 C.V. cada uno, se impulsa, a través de una tubería de 674 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro, a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. Desde este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 360 metros y un diámetro de 80 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 2.700.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario tener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre

el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

**8722**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Tordelpalo, barrio de Molina de Aragón (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Molina de Aragón;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Tordelpalo, con arreglo a las condiciones siguientes

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Molina de Aragón es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 25 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y, mediante dos grupos motobombas, se impulsa a un depósito regulador de 25 metros cúbicos de capacidad, a través de una tubería de fibrocemento de 130 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 1.606.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

**8723**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Hombrados (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Hombrados;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Hombrados, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Hombrados es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 15 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y es elevada mediante dos grupos motobombas a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La tubería de impulsión es de fibrocemento, tiene una longitud de 500 metros y un diámetro de 60 milímetros. Del depósito regulador parte la red de distribución con una longitud total de 1.200 metros y un diámetro de 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 2.895.792 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

**8724**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable al barrio de Veguillas, del Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cogolludo;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua al barrio de Veguillas, del Ayuntamiento de Cogolludo, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Cogolludo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 80 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de dos manantiales y es conducida por gravedad hasta un depósito, desde el cual es impulsada mediante dos grupos motobombas de 3,5 C.V. hasta el depósito regulador, de 50 metros cúbicos de capacidad.

La tubería de impulsión es de fibrocemento, tiene una longitud de 205 metros y un diámetro de 60 milímetros.

Del depósito regulador parte la red de distribución, formada por tuberías de fibrocemento, con una longitud total de 800 metros y 60 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 2.500.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.